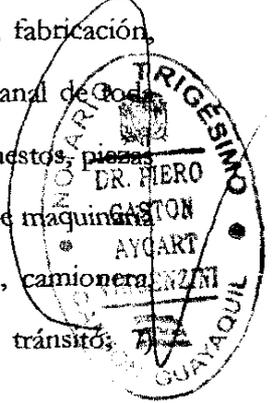
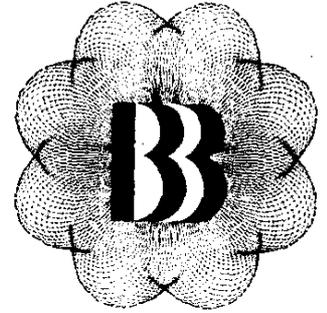


1 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
2 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Distribución, elaboración,
3 confección, fabricación, reparación, producción, industrialización ,alquiler, mantenimiento
4 importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de: vehículos automotores,
5 cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y
6 lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo,
7 aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
8 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos,
9 materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de
10 seguridad y protección industrial, todo tipo de metales y minerales ya sean ordinarios o
11 preciosos, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
12 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables y
13 ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial
14 y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios
15 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
16 conexas (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios, equipos médicos, productos
17 farmacéuticos, especialidades medicinales, veterinarias medicamentos para uso humano y
18 animal antibióticos, probióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones
19 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades
20 aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos,
21 productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de
22 puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos para laboratorios,
23 uniformes, equipos, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras,
24 cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
25 primas que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como
26 aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus
27 partes y accesorios, madera, muebles, arena, artículos de ebanistería en sus más variados tipos,
28 artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de

1 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar,
2 colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras,
3 cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping,
4 caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,
5 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero,
6 telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la
7 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de
8 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas
9 gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y
10 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel,
11 por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados
12 de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
13 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de
14 la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino,
15 caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas,
16 forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) venta al por
17 mayor y menor y mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
18 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño
19 de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad
20 relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales,
21 musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de
22 plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, fotovoltaica, turbinas y motores
23 de combustión interna; 5) Importación, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
24 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda
25 clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas
26 y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de máquinas
27 industrial, automotriz, agrícola, naval, medica y de la construcción, aeronáutica, camionera,
28 todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito;



1 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así
2 como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas,
3 accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles.
4 Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución,
5 representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas,
6 accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de
7 ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero
8 plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
9 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la
10 industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país,
11 deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas.
12 Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
13 para las mismas; 8) Asesoría y consultoría en servicios portuarios y aduaneros, actividades
14 como operador portuario. Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros , recepción,
15 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de
16 paquetes que contengan regalos, medicinas, juguetes o cualquier objeto u artículo que sea
17 considerado de uso personal, cartas documentos y toda clase de envíos desde y para el exterior.
18 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
19 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales propios de terceros; 10)
20 Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
21 nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o
22 asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, comercial, legal
23 y empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13)
24 Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercado; 14) Brindar
25 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como
26 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
27 naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos
28 artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001113C016644-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AGDIESA S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|-------------------------------|-----------------|
| MACIAS SANCHEZ MANUEL ARGENIS | \$100.00 |
| MORAN MORAN FRANCISCO ISRAEL | \$100.00 |
| TOTAL | \$200.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

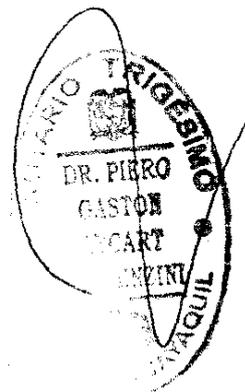
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 29 DE AGOSTO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CIUDADANA
MACIAS SANCHEZ
MANUEL ARGENIS
GUAYAS
GUAYAQUIL
EQUADOR (SAGRARIO)
ECONOMISTA 1984-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA

092486867-2

Soltero



SUPERIOR COMERCIANTE

E33332222

MACIAS PINARGOTE TOGO MANUEL MARIA
SANCHEZ PAREDES OLGA LETICIA

GUAYAQUIL
2010-11-18
2020-11-18



00043387

Manuel Argenis Macias Sanchez

Olga Leticia Sanchez Pinargote Togo

243

243 - 0291

0924868672

NÚMERO DE CERTIFICADO

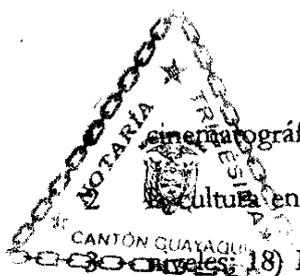
CÉDULA

MACIAS SANCHEZ MANUEL ARGENIS

| | | |
|-----------|-----------------|--------|
| GUAYAS | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | TARQUI | |
| GUAYAQUIL | | TARQUI |
| | | ZONA |
| CANTÓN | PARROQUIA | |

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

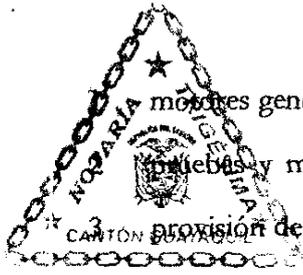




cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general.; 17) Se dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Se dedicara a la instalación, desarrollo, explotación de establecimientos del área de la medicina en toda sus especialidades. podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan como fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; 22) Producción compra y venta al por mayor y menor de toda clase de especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases siembra, cosecha , y cria de todo tipo de ganado ; 24) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 25) Exportación, generalización, producción, siembra , maduración de : camatón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, arroz, bobina de papel, lenteja y demás productos de Consumo Masivo; 27) Fomentara y



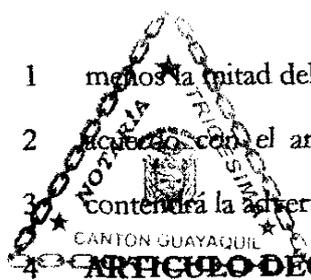
1 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
2 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías,
3 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, centros vacacionales, parques mecánicos de
4 recreación; 28) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de
5 belleza y centros estéticos de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también
6 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Instalación,
7 explotación y administración de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación,
8 seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros,
9 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
10 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
11 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de
12 recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones,
13 desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y
14 automotores. 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por
15 cuenta propia a la explotación y comercialización y exportación de especies maderables; 36)
16 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
17 exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado,
18 protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no
19 domesticados; 38) creación, desarrollo, compra, venta, al por mayor y menor de programas y
20 equipos de telecomunicación, sistemas de ubicación satelital, así como sus partes y piezas;
21 cables de fibra óptica, herramientas para uso de la fibra óptica, así como sus accesorios, cables
22 eléctricos de baja, media y alta tensión, Mantenimiento y reparación de equipos de
23 telecomunicación, computación, equipos de impresión, equipos de ubicación satelital, equipos
24 electrónicos y servidores; instalación de redes de datos y cableado estructurado para equipos de
25 computación, hardware, software, programas de desarrollo para empresas e instituciones ya
26 sean Publicas o Privadas, sistemas de administración empresarial.; 39) Importación, venta,
27 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo
28 los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y



4 motores generadores, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
5 cables y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
6 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas,
7 otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión
8 de tubos, manguetas, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
9 fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase. Para
10 cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de
11 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y
12 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
13 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN
14 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
15 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
16 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
17 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
18 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
19 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
20 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
21 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
22 de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
23 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno
24 a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO**
25 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
26 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
27 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una
28 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.



1 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-
2 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
3 donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-
4 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
5 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
6 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
7 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
8 en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
9 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
10 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
11 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
12 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
13 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
14 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
15 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
16 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
17 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
18 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
20 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
21 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
22 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
23 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
24 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
25 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
26 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
27 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata
28 de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo



1 menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
2 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
3 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

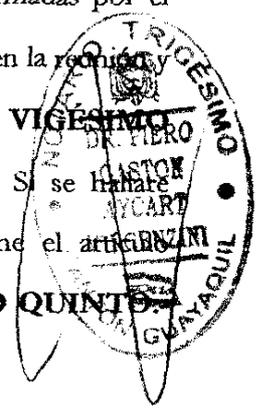
4 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
5 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
6 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura
7 y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
8 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
9 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
10 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-

11 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
12 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario
13 ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y

14 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
15 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones
16 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
17 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una
18 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
19 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General

20 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
21 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
22 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
23 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
24 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
25 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

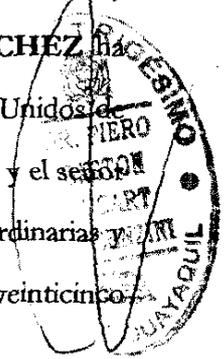
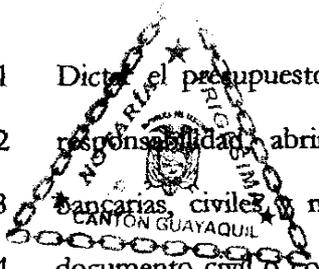
26 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
27 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
28 *doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-* **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO-**



1 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
2 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la
3 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de
4 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
5 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
6 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
7 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
8 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
9 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
10 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

11 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
13 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
15 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario
16 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
17 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
18 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
19 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar
20 la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
21 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
22 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
23 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
24 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
25 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
27 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
28 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)

1 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
2 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
3 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
4 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
5 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
6 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
7 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
8 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
9 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
10 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
11 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
12 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
14 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
15 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
16 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
17 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
18 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones
19 y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
20 de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se
21 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
22 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE LA**
23 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
24 pagado de la siguiente manera: El señor **MANUEL ARGENIS MACIAS SANCHEZ** ha
25 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor
27 **FRANCISCO ISRAEL MORAN MORAN** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco



1 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
2 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los accionistas pagarán
3 el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo
4 de dos años. Lo pagarán en numerario.- Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta
5 de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado
6 Marcos Toledo Tito registro cero nueve dos mil nueve ciento sesenta y cinco. Guayaquil.-
7 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
8 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
9 Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
10 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
11 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

12

13

14 
MANUEL ARGENIS MACIAS SANCHEZ

15 **C.C. 092486867-2**

C.V. 243-0291

16

17

18 
FRANCISCO ISRAEL MORAN MORAN

19 **C.C. 093104743-5**

C.V. 285-0231

20

21

22

23

24

25

26

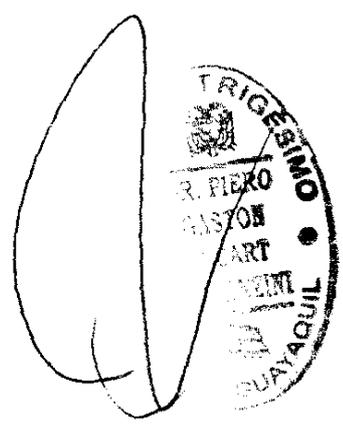
EL NOTARIO

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI



Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA COMPANIA DENOMINADA AGDIESA S.A., la misma que sello, y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:52.050
FECHA DE REPERTORIO:14/nov/2013
HORA DE REPERTORIO:13:06



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005852, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, el 4 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: AGDIESA S.A., de fojas 152.760 a 152.784, Registro Mercantil número 19.088.

ORDEN: 52050



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 18 de noviembre de 2013

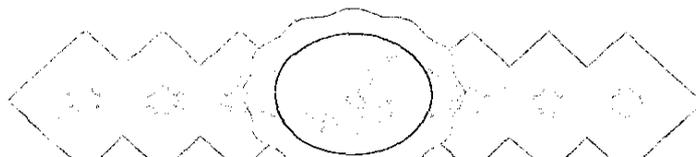
REVISADO POR:

11/11/2013

Es Conforme a su Original
Lo Certifico

Dr. Piero Alcazar Vincenzini
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 690217





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0033473

Guayaquil, 16 DICIEMBRE

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGDIESA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm